



RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 212-2024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 OCT 2024

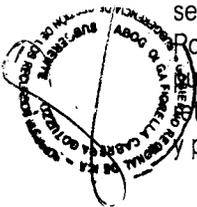
Visto, el Memorando N°3089-2024-GORE-ICA/PPR, el Memorando N°5647-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG, el Memorando N°684-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH, el Memorando N°5446-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Resolución N°10 de fecha 03 de agosto del 2023, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°08 de fecha 04 de mayo de 2023, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, la Sentencia contenida en la Resolución N°5 de fecha 24 de enero del 2023, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, dichas resoluciones expedidas en el Expediente N°01477-2022-0-1401-JR-LA-01; sobre pago de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional; sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No 017-93-JUS, referida al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia, ha establecido lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional., No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 5 de fecha 24 de enero del 2023, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, se fallo declarando: UNO. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jorge Félix Hernández Muñante contra el Gobierno Regional de Ica, sobre pago de beneficios sociales. DOS. DISPONGO que la demandada le pague la suma de cuarenta mil setecientos treinta y nueve 14/100 soles (S/ 40,739.14), por los siguientes conceptos: a. Compensación por tiempo de servicios del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, la suma de 1,735.42 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero de 2023, la suma de 437.98 soles, monto que debe ser pagado al actor. Y del 01 de octubre de 2015 al 31 de julio del 2018, la suma de 3,944.04 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero de 2023, la suma de 657.45 soles, monto que debe ser depositado en la cuenta de compensación por tiempo de servicios que posea el demandante. b. Vacaciones del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 11,460.83 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 1,110.87 soles. c. Gratificaciones legales de Fiestas Patrias y Navidad del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 13,618.84 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 1,933.16 soles. d. Asignación familiar del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 5,102.00 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 738.55 soles. TRES. DISPONGO que la emplazada cumpla con el pago de los intereses legales que se generen a partir del 23 de enero del 2023, y hasta la fecha en que se haya pagado los beneficios amparados. CUATRO. IMPROCEDENTE la demanda respecto del pago de la compensación por





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



tiempo de servicios por el periodo que va del 01 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2015. Con costos y sin costas. NOTIFIQUESE.;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°08, de fecha 04 de mayo del 2023, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, se resolvió CONFIRMARON la sentencia, contenida en la resolución número cinco de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, obrante de fojas setenta y tres y siguientes, en el extremo que falla declarando: UNO. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jorge Félix Hernández Muñante contra el Gobierno Regional de Ica, sobre pago de beneficios sociales. DOS. DISPONGO que la demandada le pague la suma de cuarenta mil setecientos treinta y nueve 14/100 soles (S/ 40,739.14). Dejaron inalterable los demás extremos de la sentencia al no haber sido materia de apelación. NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE.;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 03 de agosto del 2024, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, requiere a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que cumpla con PROGRAMAR O PAGAR la suma de S/40 739.14(monto capital + intereses legales) o se obligue a ello, de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, TUO de la Ley 27584, y de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N°284, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF; bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada previsto en el artículo 716° y siguientes del Código Procesal Civil, conforme lo dispone el numeral 46.4 del artículo 46° de la indicada; se hace presente que la demandada según lo ordenado en sentencia, se encuentra obligada al pago de intereses legales que se generen a partir del 23 de enero del 2023, y hasta la fecha en que se paguen los beneficios amparados;

Que, mediante Memorando N° 684-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 27 de setiembre de 2024, se solicita ante la Subgerencia de Presupuesto emita Opinión Presupuestal a fin de que se indique si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para que el Gobierno Regional de Ica pueda cumplir con la ejecución del pago dispuesto mandato judicial de la Resolución N° 05 por el monto de cuarenta mil setecientos treinta y nueve con 14/100 soles (S/ 40,739.14), emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, mediante Memorando N° 5446-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto comunica que luego de verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en línea, no se cuenta Disponibilidad Presupuestal en la G.G. 2.5. Otros Gastos para el pago dispuesto por Mandato Judicial;

Que, por tratarse de sentencias judiciales, se encuentra bajo los alcances de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su nuevo reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS.

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley Orgánica N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902" y demás;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 14/100 SOLES (S/ 40,739.14) a favor de Jorge Felix Hernández Muñante como pago de Beneficios Sociales – por los siguientes conceptos:

- a. Compensación por tiempo de servicios del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, la suma de 1,735.42 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero de 2023, la suma de 437.98 soles, monto que debe ser pagado al actor. Y del 01 de octubre de 2015 al 31 de julio del 2018, la suma de 3,944.04 soles, y por intereses generados hasta



- el 22 de enero de 2023, la suma de 657.45 soles, monto que debe ser depositado en la cuenta de compensación por tiempo de servicios que posea el demandante.
- Vacaciones del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 11,460.83 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 1,110.87 soles.
 - Gratificaciones legales de Fiestas Patrias y Navidad del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 13,618.84 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 1,933.16 soles.
 - Asignación familiar del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, del 01 de enero al 31 de marzo de 2014 y del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, la suma de 5,102.00 soles, y por intereses generados hasta el 22 de enero del 2023, la suma de 738.55 soles.

Artículo 2°.- Respecto del pago de los intereses legales que se generen a partir del 23 de enero del 2023, estese a lo dispuesto conforme los términos señalados por mandato judicial.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, y a las instancias pertinentes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABG. U. *[Firma]*
M. JOYELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE